**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL "PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES"**

De una parte el Ilmo. Sr. Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, Dña. Francisca Araceli Carmona Alcántara, en nombre y representación del Ayuntamiento de MORILES.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

**EXPONEN**

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento de MORILES, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Plan provincial **CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES**.

II.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. Siendo la cantidad asignada a este beneficiario de (**Doce mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos**) **12.456,92 €**, que también se incluye en el anexo del presente Convenio.

1 En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Vinculación con el Convenio, Objeto y Finalidad.**

Con fecha 19 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, y con fecha 5 de febrero de 2024 se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €.

Atendiendo a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables, se concede a la Diputación una subvención del 100% del proyecto, por importe de 1,076,241 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, a través de la partida presupuestaria 1800180000 G/32 E/46500/S0717.

Las actividades y actuaciones que contempla este proyecto son:

- Bolsa de horas para que puedan prestar un servicio para el cuidado de menores.
- Medidas de información, formación y sensibilización.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública de Igualdad de género que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen**

I. La entidad ejecutora de las actividades y servicios contemplados en el plan provincial queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los actuaciones que correspondan una vez validadas por el órgano gestor competente, en la manera y forma prevista en las memorias, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación para todas las entidades beneficiarias de los indicados plazos siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

II. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

III. Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica, todas las medidas de información y publicidad destinadas a las entidades beneficiarias, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a) Logotipos del Plan:

b) La referencia: "Plan Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0".

c) La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, paginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitaran cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instragram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de

Córdoba, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del "Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0" subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables", para la ejecución del Proyecto/actividad "**REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES** ".

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMO PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

IV. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del presente Convenio. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

V. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial. La Diputación Provincial podrá adaptarlo, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

**TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención**

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

**CUARTA.- Plazo y forma de justificación**

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica.

Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locutor" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

**QUINTA.- Causas de reintegro**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial .

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el

cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada.

Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por la entidad beneficiaria.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

**SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución. La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

**SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

**OCTAVA.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada.

Serán causas de resolución de este:

a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito

b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

**NOVENA.- Igualdad de oportunidades**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación. Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

***Este documento se firma electrónicamente.***

## Anexo II. PROYECTO Y PRESUPUESTO

- Nombre del proyecto

**"REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES."**

- Las actuaciones que se desarrollarán en la localidad de Moriles se detallan a continuación:

Ludoteca Deportiva
Actividades acuáticas para niños y niñas en situación de vulnerabilidad.
Desarrollo de actividades socioculturales

### 1.- Ludoteca Deportiva:

Descripción y finalidad:

Ofrecer un espacio seguro y de calidad donde los niños y niñas puedan jugar y divertirse desarrollando al mismo tiempo habilidades sociales, cognitivas y emocionales, favoreciendo la conciliación de las familias con niños y niñas y jóvenes hasta los 16 años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Programación:

De lunes a Viernes 2 horas diarias: los juegos, deportes y dinámicas se realizarán durante 40-45 minutos cada día, dejando los últimos 15-20 minutos para juego libre en su zona bajo la supervisión constante del monitor.

Al principio de cada actividad se establecerán normas básicas de convivencia y comportamiento como: respeto a los compañeros y al monitor, cuidar del material y del recinto, respetar los turnos y el orden en los juegos, en las entradas y las salidas.

Actividades que se desarrollarán en la ludoteca deportiva:

Descubrimiento de los deportes para los niños y niñas hasta los 12 años: atletismo, carreras, lanzamiento de peso y salto de longitud.
Baloncesto: Pases y tiros a canastas
Fútbol: Dar al balón con el pie, pasarlo a un compañero, meter goles y ejercitarse como porteros.
Competiciones deportivas con edades de 10 a 16 años en los deportes de futbol, baloncesto y pádel.

Esta ludoteca deportiva se desarrollará en las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes, Pistas de tenis y en el Campo de Fútbol.
Horario de mañana: 10 a 12 horas

La gestión y organización de la ludoteca deportiva se encargará a una empresa especializada.

Destinatarios: Niños y niñas hasta los 16 años.

Temporalidad: 24 de junio al 13 de septiembre de 2024 (período vacacional)

Indicadores de evaluación: encuesta al finalizar la ludoteca que se realizará a los participantes.

Mecanismo de publicidad: Cartelería en las marquesinas de la localidad y página web.

Presupuesto ludoteca deportiva: Gestión y coordinación de la Ludoteca deportiva: 9.500 €

**2.- <u>Actividades acuáticas durante el mes de julio:</u>**

Objetivo: Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Se ofrece una diversión durante el horario laboral los días 4 y 8 de julio de 2024, se montará un parque acuático con castillos hinchables con piscina, escalada y toboganes acuáticos, formando un paraíso de juegos para los niños, niñas y jóvenes en nuestra localidad, garantizando la diversión del juego al aire libre.

Destinatarios: niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad.
Temporalización: Días 4 y 18 de julio.
Lugar: Zona del Parque de la Fuente Vieja.
Horario: De 9:00 a 14:30 horas.

Mecanismo de publicidad: cartelería anunciadora del evento.
Indicadores de evaluación: Encuestas de satisfacción para evaluar los resultados.

Será necesario la contratación de castillos hinchables con piscinas, toboganes,escalada.

Gastos: Alquiler de castillos a empresa especializada:.....1.500,00 euros.

**3.- Actividades Socioculturales-**

Objetivo: Dirigidas a favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Calendarización: Del 1 al 31 de julio de 2024 (de Lunes a Viernes)

Destinatarios: niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años.

Instalaciones deportivas, Salón de Actos de la Casa de la Cultura y Parque el Perezón.

Horario: de 20:00 a 22:00 horas.

Una empresa externa especializada en la materia prestará el servicio de personal necesario para el desarrollo de las siguientes actividades:

– Juegos de grupo para fomentar la comunicación, las relaciones y la desinhibición. Grupos de 20-25 participantes. Ejemplo: juegos de mesa, campeonatos de ajedrez, torneos de dominó, etc
– Bingo: es una actividad de gran aceptación. Se organizará una vez a la semana en grupos de 30-40 personsas. Para motivar la participación, se solicitará a los familiares que aporten pequeños obsequios para premiar la línea y el bingo (abalorios, pañuelos, cajas de galletas, colonias, etc)
– Relajación guiada: es una actividad sencilla a través de la respiración y la fijación de imágenes plancenteras y positivas. Se emplean melodías relajantes. Se organizará una vez a la semana en grupos de entre 10 y 15 personas.
– Taller de música: para estimular la comunicación, la expresión de las emociones, generar un ambiente apacible y ayudar a la relajación. Ejemplos: audición de fragmentos musicales, instrumentos musicales, objetos sonoros, canciones populares, juegos de movimiento, improvisación e incluso se ponpondrá el baile. Se organizará una vez a la semana en grupos de entre 30 y 40 personas.
– Actividades de video- forum en las que se visionan películas que los propios usuarios seleccionarán y al finalizar se organizará un pequeño debate entre los usuarios. Se organizará una vez a la semana hasta completar el aforo del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
– Manualidades: Orientadas a estimular las capacidades sensoriales, mentales y motrices, como : el collage, pintura, modelaje. Se organizará una vez a la semana en grupos de 20-25 personas.

Indicador de evaluación: Mediante encuestas a la finalización de las actividades.

Mecanismos de Publicidad: Cartelería anunciadora del evento.

Recursos necesarios: Humanos: mediante la contratación de empresa externa especializada en la materia. (1 monitor)..... 1.456,92€